

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el expediente, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 01 de Septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 489

Santiago de Cali, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que la entidad Demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, mediante oficio que obra a documento 02 del Expediente digital, ha solicitado el levantamiento de la medida de embargo de la en la cuenta No. 65283208570 de Bancolombia.

Una vez revisado el expediente, encuentra esta operadora Judicial que el despacho a través de Auto interlocutorio No. 1795 del 13 de junio de 2013 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada a Bancolombia. Igualmente, con Auto 114 del 8 de febrero de 2018 se ordenó librar los oficios Nos.454 y 455 de fecha 20 de febrero de 2018, correspondientes al Bancolombia y Banco de Occidente, los cuales fueron retirados del despacho por la señora Ana Milena Salazar, de la firma Humano, el día 05 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta que el Bancolombia aún no ha procedido al levantamiento de las medidas de embargos decretadas por este despacho, se procederá a requerirlos, a fin de que procedan de conformidad.

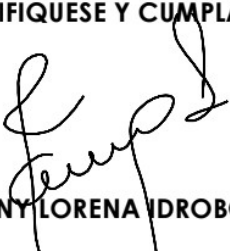
Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR al **Bancolombia** para que procede al levantamiento de la medida de embargo de la Cuenta No. 65283208570 a nombre de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el presente proceso con radicación 760013105003201200478-00**, conforme a lo dispuesto en Auto Interlocutorio No. 1795 del 13 de junio de 2013, comunicado a través de oficio No. 454 del 20 de enero de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 02-09-2021 EN EL ESTADO No. 130



SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15, Piso 8. Teléfono 8986868 Ext. 3032
E-Mail.: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 01 de Septiembre de 2021

OFICIO No.1404

Señores
BANCO BANCOLOMBIA
notificacionesjudiciales@bancolembia.com.co
Cali - valle

RADICACION:	76001-31-05-003-2012-00478-00
ACTOR:	GUSTAVO MORALES MARTINEZ C.C. 14.931.824
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
ACCION:	EJECUTIVO

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante auto No.489 de fecha 01 de Septiembre de 2021, me permito comunicar lo que a la letra dice:

“REITERAR al Bancolombia para que procede al levantamiento de la medida de embargo de la Cuenta No.65283208570 a nombre de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en el presente proceso con radicación 760013105003201200478-00, conforme a lo dispuesto en Auto Interlocutorio No. 1795 del 13 de junio de 2013, comunicado a través de oficio No. 454 del 20 de enero de 2018. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Jueza, YENNY LORENA IDROBO LUNA”

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

Lmgt- 2012-478